



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

PREÁMBULO

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar está inspirado en los principios y orientaciones entregados por el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile. Esta normativa impulsa a los establecimientos educacionales al uso pedagógico y formativo de las instancias de evaluación para el desarrollo integral de los estudiantes; en otras palabras, hace hincapié en el análisis de los resultados, para que a partir de ellos se puedan crear las estrategias de enseñanza-aprendizaje contextualizadas a cada estudiante y curso.

Todos los estudiantes pueden y tienen derecho a aprender. Es por ello que la normativa mencionada nos invita a realizar constantes evaluaciones formativas para monitorear los aprendizajes logrados y de esta manera acompañar de mejor modo a un curso o estudiante. Así, no todas las evaluaciones que se hagan deben llevar, necesariamente, una calificación directa al informe de notas, por ejemplo. A partir de ahora, un docente podrá hacer distintas evaluaciones, otorgando porcentajes distintos a cada una, para que el final del proceso, se pueda traducir ese desempeño en “una nota final”.

Los docentes tendremos que desarrollar con fuerza “la retroalimentación” como una etapa importante del proceso de enseñanza-aprendizaje, con objeto de asegurar los aprendizajes de todos. Esto, a su vez, permitirá diversificar nuestras evaluaciones y ser creativos en la manera como evaluamos a los estudiantes.

Este cambio de paradigma lo asumimos con entusiasmo y profesionalismo, porque nos empodera como docentes y porque hace sentido a nuestra experiencia diaria. Por supuesto, será un trabajo que nos iremos apropiando y que se irá perfeccionando en el tiempo.

Evaluamos para acompañar, evaluamos para tomar decisiones, evaluamos para enseñar mejor. En definitiva, evaluamos para que todos los estudiantes aprendan siempre más.

Promoción y evaluación

Introducción:

1. Los principios orientadores que emanan de nuestro Proyecto Educativo, así como la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, sustentan y orientan el trabajo establecido en el presente Reglamento interno de Evaluación.

2. El Colegio BCAM es una comunidad de educación que, por su constante aspiración a la excelencia académica, valórica y humana, conduce a cada estudiante, en unión con su familia, a ser protagonista de su proceso de enseñanza aprendizaje para entregar un aporte decisivo en la sociedad actual. Educamos personas íntegras que viven conscientes de los grandes desafíos del tiempo y responden a ellos.
3. Para dar cumplimiento a nuestra misión, es imprescindible el compromiso del estudiante con su proceso educativo, por lo que el seguimiento de sus aprendizajes, la retroalimentación oportuna, los criterios evaluativos claros y precisos son aspectos claves que todo estudiante debe conocer.
4. El régimen de evaluación de nuestro colegio es semestral y durante este periodo las evaluaciones se organizarán y planificarán de acuerdo a las determinaciones de cada coordinación, en orden a la normativa vigente, el proyecto educativo y el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

Lo que entendemos por Evaluación:

Es importante establecer la diferencia entre 'calificación' y 'evaluación'. El simple hecho de traducir el desempeño de un estudiante en un número, concepto o símbolo, es 'calificar' (art. 2 decreto 67/2018 MINEDUC).

La evaluación es un proceso complejo y dinámico que consiste en la aplicación de diversas estrategias pedagógicas, para la obtención objetiva, válida y confiable de información relevante sobre el nivel de aprendizajes de los estudiantes. Esta información es analizada por los profesionales de la educación, con objeto de tomar las mejores decisiones para que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados según su contexto particular.

Nuestro colegio, en consecuencia, con su proyecto educativo, plantea la evaluación como un gran proceso educativo, complejo y dinámico, al servicio de la persona que busca formar para los desafíos de la sociedad actual; tarea compleja y difícil que necesita del apoyo, complemento y comprensión de todos los padres y apoderados de la comunidad educativa.

De las Instancias Evaluativas

En línea con el art 4 del decreto 67/2018 MINEDUC, en nuestro colegio hay dos formas de usar la instancia evaluativa: 'formativa y sumativamente. Será formativa cuando se utilice para monitorear y acompañar los aprendizajes de los estudiantes y, sumativa en los casos que se ocupe para certificar, mediante una calificación, los aprendizajes respectivos.

Evaluación Formativa

A medida que el estudiante avanza en el ciclo escolar, los docentes van estimulando su confianza y positiva autoimagen. La evaluación formativa, como proceso, adquiere nuevas posibilidades de desarrollo al generar espacios de crecimiento personal al alumno, donde el profesor le da a conocer su mirada, felicitando, motivando y orientándolo, en todo lo que debe profundizar, mejorar, o bien, repetir.

Parte fundamental de la evaluación formativa es la retroalimentación constante y rigurosa, de cada docente, con sus estudiantes. En concreto, todas las planificaciones docentes deben explicitar que al momento de entregar los resultados de una evaluación sumativa, también se hará una retroalimentación de los aprendizajes. Así, en la misma clase donde se entregan los resultados, el docente hará una retroalimentación a los estudiantes. El tiempo y forma de esta retroalimentación será coherente con la extensión, forma y resultados de la evaluación respectiva. Dirección y coordinaciones tienen el deber de promocionar y monitorear las instancias de evaluaciones formativas en todos los cursos y asignaturas. Los resultados de estas evaluaciones serán analizados y serán la base para la continua planificación de la enseñanza, con los ajustes que sean necesarios según el contexto del curso y sus estudiantes.

También se realizan durante el año evaluaciones diagnósticas externas e internas sin calificación, que permiten reorientar y reforzar a los estudiantes en sus aprendizajes.

Evaluación Sumativa: Principios y Directrices:

▀ Publicidad y acceso a la información

La información para los padres y estudiantes sobre las instancias evaluativas, calificaciones, así como sobre las normas y criterios que las rigen, podrán encontrarse en los siguientes documentos y vías de acceso:

- Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar.
- Informe de rendimiento académico, que se entrega dos veces en el año y disponible, además, en LIRMI.
- Informe de Desarrollo Personal y Social una vez al año.
- Certificado Anual de Estudios.
- Todos los estudiantes y sus apoderados tienen acceso durante todo el periodo escolar a la plataforma LIRMI que les permite observar las calificaciones obtenidas en cada asignatura, como también, otras informaciones relacionadas con la vida escolar.
- Además de estas instancias, se encuentran las entrevistas a las que deberá concurrir el apoderado, por lo menos dos veces al año, previa citación del Profesor(a) Jefe. Asimismo, los apoderados también pueden solicitar reunión al Profesor(a) Jefe.
- Desde Playgroup a kínder se entrega un informe de Desarrollo Personal basado en habilidades y objetivos a través de una rúbrica.

▀ Calendarización de evaluaciones

Promovemos la organización y optimización del tiempo para lograr un equilibrio entre las distintas actividades que forman parte de una formación integral (académicas, deportivas, artísticas, sociales, etc.). Para ello, es imprescindible que el alumno conozca las experiencias educativas que debe realizar, las características de cada una y sus plazos. Con esto, el estudiante debe ir adquiriendo, con el paso del tiempo, mayor y más autonomía en el cumplimiento de sus deberes escolares.

Desde 1° básico a IV medio, cada profesor de asignatura calendariza sus evaluaciones mensuales las que se publicarán el último día hábil del mes en la página Web y que además serán enviadas por correo por el Profesor(a) Jefe. La coordinación de ciclo respectiva velará quincenalmente por el diseño e implementación equilibrada del calendario de evaluaciones en cada curso. Se entiende por diseño e implementación equilibrada, un ritmo de evaluaciones que cuide lo señalado por la letra d) del artículo 18 del decreto 67/2018 del MINEDUC, es decir, 'evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos'. Los cambios realizados a las fechas originales entregadas por un profesor de asignatura deben ser comunicadas al profesor jefe, quien registrará el cambio y opinará respecto a la nueva fecha que deberá estipularse. Además, la comunicación del cambio deberá tener un respaldo (correo electrónico) con copia a la coordinación respectiva.

Ninguna asignatura puede calendarizar una instancia evaluativa el lunes siguiente a los siguientes hechos:

- a) Regreso de Vacaciones de Invierno (en este caso, lunes ni martes).
- b) Regreso de Vacaciones Fiestas Patrias (en este caso, lunes ni martes).

▀ **Planificación de evaluaciones en cada asignatura**

Cada asignatura impartida en el colegio responde a la planificación elaborada por el docente respectivo. Es deber del coordinador acompañar el diseño, implementación y evaluación de la planificación aludida.

La coordinación velará, especialmente, por la coherencia entre la calificación final de la asignatura y los recursos pedagógicos de la misma durante el semestre y año (horas de clases, tiempos destinados a los objetivos, ponderación de calificaciones y momentos de retroalimentación).

▀ **Reflexión docente en torno a estrategias según resultados de evaluaciones**

Con objeto que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en las asignaturas (art. 18, letra e del decreto 67/2018 MINEDUC), cada asignatura dispondrá de dos lunes al semestre. El espíritu de esta acción será el de fomentar un trabajo colaborativo que fomente la mejora continua en las estrategias de enseñanza y procesos evaluativos.

Con objeto de lograr espacios de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre los procesos pedagógicos de los estudiantes y en espíritu con el artículo 18 letra n del decreto 67/2018 del MINEDUC, el colegio tendrá, por lo menos, una instancia semestral (Consejo de Profesores) donde todos los profesionales de la educación involucrados con un curso, deberán reunirse, bajo la dirección de la coordinación de ciclo respectiva, para poner en común los temas pedagógicos – formativos de interés y tomar acuerdos importantes.

Las coordinaciones de ciclo también podrán llamar a reunión extraordinaria, en horario laboral, a los docentes que impartan clases en un curso respectivo, cuando exista un contexto pedagógico importante a reflexionar entre todos.

▪ **Diversificación de las evaluaciones**

Cada docente deberá diversificar el tipo o estilo de evaluaciones que haga con un curso respectivo. El objetivo de esto es presentar instancias evaluativas que respondan a la diversidad concreta del curso en cuestión.

Este proceso progresivo de diversificación es acompañado por la coordinación correspondiente y la constante reflexión pedagógica que haga cada asignatura. Al mismo tiempo, la Educadora Diferencial del colegio está al servicio, también, de aumentar en calidad y cantidad la diversificación evaluativa, por tanto, el apoyo a los docentes en tarea, es parte de su trabajo fundamental en el establecimiento. Las instancias de evaluación pueden tener modalidad individual, en pareja o en trabajo colaborativo. Cualquiera fuese el tipo y modalidad, el profesor deberá resguardar la entrega de una rúbrica al momento de asignar el trabajo, con todos los indicadores claramente establecidos, al igual que su ponderación. Algunos ejemplos de las instancias evaluativas (ya sean formativas o sumativas) que se desarrollan en el colegio, son:

- Exposiciones orales.
- Carpetas, portafolios o ensayos.
- Trabajos de investigación.
- Trabajos colaborativos.
- Salidas pedagógicas.
- Debates, foros, mesas redondas.
- Representaciones teatrales.
- Trabajo bibliográfico (fichaje, informes).
- Mapas conceptuales.
- Evaluación de desarrollo
- • Evaluación de selección múltiple
- Entre otros.

Después de una instancia evaluativa, formativa o sumativa, el docente presentará y entregará los resultados dentro de 10 días hábiles. En la misma clase donde se entregan los resultados, el docente hará una retroalimentación a los estudiantes. El tiempo y forma de esta retroalimentación será coherente con la extensión, forma y resultados de la evaluación respectiva.

DE LA CALIFICACIÓN

Principios y Orientaciones

En ninguna asignatura del colegio existe un mínimo de calificaciones por semestre. La cantidad y forma de evaluar es una decisión del docente respectivo bajo la supervisión de su coordinador.

Estas decisiones serán fundadas en argumentos pedagógicos sobre qué habilidades, objetivos de aprendizaje y contenidos son plausibles de ser evaluados a través de una calificación y en coherencia con los tiempos y recursos pedagógicos que se dispusieron para ello.

Cada semestre, de la cantidad total de calificaciones, al menos la mitad deben responder a evaluaciones de carácter formativo. Los pasos que contempla este tipo de evaluación son:

- Poner en conocimiento de los alumnos lo que se espera ellos y cómo funcionará la rúbrica de evaluación de la evaluación de proceso.
- Retroalimentación del proceso que realizarán los estudiantes.
- Instancias de mejora de la evaluación.
- Evaluación.
- Retroalimentación final.

Calificaciones, escala y porcentaje de aprobación

- Todos los ciclos del colegio se rigen con la siguiente escala de notas.
- Los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, donde el 60% de logro, en la instancia respectiva, equivale a nota 4.0.
- Como se señala en el art 34 del presente reglamento, no existe una cantidad mínima de calificaciones en las asignaturas. Sin embargo, esto no significa que existan pocas instancias evaluativas. En concordancia con el espíritu del decreto 67/2018 MINEDUC, el colegio, de forma progresiva, irá diversificando la forma de evaluar y calificar. Todo esto, será informado al estudiante en la primera clase del año y recordado toda vez que sea necesario.
- Un ejemplo de esta diversificación de evaluar y calificar, es la posibilidad que un docente decida ponderar las calificaciones en porcentajes determinados, en coherencia con la planificación de la unidad respectiva.

Por ejemplo:

Evaluación 1	Evaluación 2	Evaluación 3	
20%	20%	60%	1 calificación
25%	25%	50%	1 calificación

Como se puede apreciar, esta forma de evaluar progresivamente y con distintas ponderaciones, permite que cada estudiante pueda avanzar en sus desempeños a medida que, también, va teniendo más experiencias de enseñanza – aprendizaje.

No presentación de trabajos

- La puntualidad en la fecha de entrega de un trabajo, es un valor relevante para nuestra comunidad educativa. En el caso que exista un retraso a causa del fallecimiento de un familiar o enfermedad grave, el estudiante podrá entregar su trabajo una vez que se reintegre a clases con su respectivo certificado médico. Esto debe ser justificado por el apoderado a través de la agenda de comunicaciones.
- Existiendo atraso sin razón justificada, el trabajo será evaluado con la nota mínima.
- En caso de viaje programado y conversado con la coordinación del ciclo respectivo y profesor (a) jefe , esta última levantará una propuesta de fechas con las instancias evaluativas que el estudiante deberá cumplir. Esta propuesta deberá ser firmada por el estudiante, apoderado y coordinación de ciclo.
- Asimismo, en caso de enfermedad prolongada, coordinación de ciclo en conjunto con el profesor jefe construirán una calendarización diferente para ese estudiante.

Ausencias y evaluaciones

- La asistencia a las instancias evaluativas planificadas, agendadas e informadas a través de los medios oficiales o en clases, es obligatoria en todos los niveles del Colegio.
- La ausencia a una evaluación debe ser justificada de la siguiente forma: comunicación de la familia al profesor jefe , inspectoría y profesor de asignatura respectiva, señalando el motivo de la ausencia con certificado médico si corresponde . Esta comunicación debe presentarse el mismo día en que el estudiante se reintegra a clases.
- El profesor jefe e inspector(a) comunicará de forma oportuna a la coordinación de ciclo , por correo para que mantenga el registro de estas situaciones y evaluar las reiteradas de ausencias a evaluaciones del estudiante . Inspectoría en conjunto con profesor(a) jefe deberá abordar la situación con los apoderados respectivos.

Los alumnos que se encuentren enfermos no pueden venir al colegio a rendir su evaluación para luego retirarse. Es importante respetar el reposo y recuperación del estudiante.

Solicitud de Eximición

- En función del art 5 del decreto 67/2018 MINEDUC, la posibilidad de eximición para alguna asignatura no existe. En consecuencia, todos los estudiantes deben ser evaluados en cada curso y asignatura, sin excepción.

- Al mismo tiempo y bajo la normativa recientemente señalada, el colegio implementará las diversificaciones evaluativas pertinentes cuando un estudiante lo requiera a causa de alguna de estas circunstancias u otras que se le parezcan: ‘diagnóstico profesional, enfermedad o ausencia prolongada’.

Para solicitar la diversificación evaluativa señalada en el número anterior, se procederá según lo siguiente:

El apoderado solicita una reunión presencial con el profesor jefe, donde explica y entrega el informe profesional o documento que dé cuenta de la situación. Se trata de un informe detallado y completo que explique el estado del estudiante y las razones de la propuesta.

- a) El profesor jefe comunica la petición a la coordinación de ciclo, quien, en conjunto con el equipo de AEA y el profesor jefe analizan la petición.
- b) Producto del análisis, es posible que se establezcan nuevas acciones, que pueden ser las siguientes: ‘solicitud de nuevos informes a la familia , solicitud de informes a los profesores de asignaturas, entre otras acciones.
- c) Con estos antecedentes se procede a determinar:
 - c.1. Adecuación curricular o evaluativa de una asignatura o asignaturas.
 - c.2. La no adecuación curricular o evaluativa de la asignatura o asignaturas.
- d) La decisión final debe ser comunicada al apoderado en una reunión formal citada por el profesor jefe, donde también participa la coordinación de ciclo. En esta reunión se explican las razones y el modo como el colegio ha llegado a la decisión, considerando siempre el mejor desarrollo integral del estudiante. En esta reunión se debe entregar y firmar las acciones que se llevarán a cabo.
- e) El plazo entre la primera reunión del apoderado con el profesor jefe y la comunicación de la decisión, es de máximo, tres semanas.

Copia o Plagio

- Cuando existan sospechas fundadas sobre ‘copia o plagios’ por parte de uno o más estudiantes, el docente deberá presentar evidencias fidedignas a la coordinación de ciclo respectiva, para accionar las consecuencias descritas en el presente reglamento y el de convivencia escolar.
- Se entiende por ‘evidencias fidedignas’ cualquier medio de prueba que no vulnere los derechos fundamentales de las personas y que haya sido obtenido por medios ilegítimos. La confesión de un estudiante no es prueba suficiente para asumir su culpabilidad y este testimonio será valorado, por el equipo de ciclo, bajo los parámetros de la sana crítica.
- Si el equipo de ciclo tiene la convicción de la copia o plagio, puede determinar alguna o varias de las siguientes medidas:
 - a) Calificar con la nota mínima.
 - b) Citación al apoderado.
 - c) Carta de compromiso.

d) Suspensión por un tiempo proporcional a la falta de cualquier actividad en representación del colegio (selecciones, olimpiadas, entre otras).

- En caso de evaluar el contexto de cómo se desarrolla la falta , se puede reiterar la evaluación con una escala diferenciada con una nota máxima de 5.0 .

DE LA PROMOCIÓN

• Los estudiantes, para ser promovidos, deben cumplir conjuntamente los requisitos mínimos de asistencia y logro de los objetivos de aprendizaje. En línea con el artículo 10 del decreto 67/2018 MINEDUC, en relación con los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

1. Aprueben todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Reprueben dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
3. Reprueben una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.

En línea con el artículo 10 del decreto 67/2018 MINEDUC, en relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje similar o superior al 85% anual. Rectoría, en conjunto con las coordinaciones y en consulta a un consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85%.

REPITENCIA

En caso que un estudiante no cumpla el requisito de asistencia y calificaciones mínimas para ser promovido, el colegio activará el siguiente protocolo para definir la situación final:

En concordancia con el artículo 11 del decreto 67/2018 de MINEDUC, el equipo directivo del colegio analizará la situación de todos los estudiantes que no cumplen con los mínimos para ser promovidos. El análisis se hará en base a toda la información disponible del alumno (docentes, apoyos de equipos internos, historia en el colegio), que será presentada por la coordinación de ciclo respectiva.

Esta presentación debe contener:

- a) La visión registrada del estudiante, padres o apoderado. Esto último debe estar registrado en las entrevistas de seguimiento del año respectivo.

b) Informe, en colaboración con profesor jefe y todos los profesionales que intervinieron en el proceso, que dé cuenta de lo siguiente:

- Progreso del aprendizaje durante el año.
- Magnitud de la brecha entre sus aprendizajes y el grupo curso y las consecuencias que puede tener esto en el caso que sea promovido.
- Contexto socioemocional que ayude a comprender la situación integral del estudiante y que permita reflexionar sobre cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Apoyo a estudiantes con dificultades académicas

La Educadora diferencial del colegio, en conjunto, con los docentes respectivos, diseñará estrategias de apoyo integrales para todos los estudiantes que lo necesiten, luego de algún diagnóstico interno o sugerencia profesional externa. El seguimiento de estas estrategias será un trabajo en conjunto entre coordinación de ciclo, Educadora Diferencial y profesora(a) jefe.

Necesidades Educativas Especiales

Respecto a los alumnos que presentan NEE (Necesidades Educativas Especiales) certificadas a través de informe profesional, en conjunto con la Coordinación de Ciclo y Profesor Jefe, revisarán los antecedentes entregados por los padres e informes de profesionales pertinentes, para determinar los apoyos necesarios.

Estos pueden incluir desde estrategias pedagógicas de apoyo en el aula (como mediación del profesor en las evaluaciones para asegurar la comprensión de instrucciones, otorgar tiempo adicional en la realización de las evaluaciones, ubicar al alumno en un lugar estratégico y escala de calificaciones adaptada al 50% de logro para la nota mínima.

Peticiones de cierre anticipado de año

Las peticiones de cierre de año anticipado y su decisión final, deben cumplir con el siguiente protocolo de acción:

- a) El apoderado solicita una reunión presencial con el profesor jefe, donde explica y entrega el informe profesional que propone el cierre anticipado del año escolar. Se trata de un informe detallado y completo que explique el estado del estudiante y las razones de la propuesta.
- b) El profesor jefe comunica la petición a la coordinación de ciclo, quien, en conjunto con el equipo de ciclo analizan la propuesta del cierre de año.
- c) Producto del análisis, es posible que se establezcan nuevas acciones, que pueden ser las siguientes: solicitud de nuevos informes a la familia, entrevista con el profesional que realizó el informe, solicitud de informes a los profesores de asignaturas, entre otras.
- d) Rectoría, en consulta al equipo de ciclo y considerando las reflexiones del Consejo de Profesores realizado, más otros antecedentes definirá una decisión final, que puede ser:
 - Cierre anticipado de año, volviendo a realizar el mismo nivel de estudios el siguiente año.
 - Cierre anticipado de año, siendo promovido de nivel, para el año siguiente.

- Diseño de un currículum adaptado (horario distinto, algunas asignaturas, evaluaciones diferentes), para aliviar las exigencias escolares.
- No cerrar anticipadamente el año académico y tampoco realizar adaptaciones de algún tipo.

La decisión final debe ser comunicada al apoderado en una reunión formal citada por el profesor jefe o a través del Rector vía correo . En esta reunión se explican las razones y el modo como el colegio ha llegado a la decisión, considerando siempre el mejor desarrollo integral del estudiante.

El plazo entre la primera reunión del apoderado con el profesor jefe y la comunicación de la decisión, es de un mes.

Otras situaciones de ausencia escolar

Cualquier caso que afecte la participación regular de un estudiante en las experiencias pedagógicas planificadas para el año escolar, y que no esté regulado por los números anteriores, será reflexionado y abordado por el equipo de ciclo respectivo bajo el liderazgo de su coordinadora. Este equipo deberá resolver las características de cada situación, velando siempre porque exista una claridad y explicitación adecuada para los docentes, estudiantes y familia, respecto a decisiones o planes de trabajo a realizar. Estos planes de trabajo abarcarán todas las temáticas pedagógicas necesarias: asistencia, calendario de evaluaciones, convivencia escolar, entre otras.

ANEXO 1 PROTOCOLO DE PRUEBAS ATRASADAS

1. Se destinarán los días lunes para la rendición de pruebas atrasadas:
 - 1º y 2º Básico: Tomadas dentro del horario de clases.
 - 3º Básico a IVº Medio Lunes de 16:15 a 17:45 en una sala designada con anticipación a cargo de uno de las inspectores.
2. Para que un estudiante pueda acceder a este proceso, debe tener presente lo siguiente:

La ausencia a una evaluación debe ser justificada por el apoderado a través de un correo al profesor jefe y de asignatura respectiva, señalando el motivo de la ausencia y su conocimiento que existía una evaluación ese día.

En caso de haber una licencia médica está debe ser adjuntada en el mismo correo.

En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por correo a profesora jefe , inspectoría y Coordinación de Ciclo para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes.

En caso que el estudiante no asista a la realización de su prueba atrasada (sin justificación), se dará a conocer el hecho al profesor correspondiente, para que automáticamente califique con la nota mínima del colegio.

I. MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación (SIE), es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país.

En otras palabras, este modelo establece una relación jurídica entre derechos e intereses fundamentales para el desarrollo del proceso educativo a fin de: impulsar instancias o dinámicas de gestión al interior de los establecimientos que apunten a su mejora continua; instalar procedimientos que impidan la reiteración de contravenciones normativas, y asegurar que dichos procedimientos aporten a la calidad de la educación, la equidad y al resguardo de derechos.

Así, el presente modelo responde no solo al objeto de la SIE, consagrado en el artículo 48 de la LSAC, en lo referente a la fiscalización del cumplimiento normativo, sino que igualmente permite satisfacer la finalidad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), esto es, propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles, así como de equidad del sistema escolar.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

1. Fuente legal

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la LSEP, establece como requisito para impetrar el beneficio de esta subvención especial y como obligación para los sostenedores adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, el retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la LGE. Luego, el artículo 50, inciso segundo, letra i), de la Ley de Subvenciones, consigna expresamente como parte de las infracciones a dicha ley, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la LGE. Lo propio se consagra en el artículo 34, N.º 1, de las citadas normas se desprenden una serie de obligaciones para los sostenedores, con el objeto de asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y madres y padres que tengan la calidad de estudiantes.

En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en éste. Al respecto, el artículo 3 del DS N.º 79/2004 del MINEDUC estableció que: "El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente",

Asimismo, se exige a los sostenedores tomar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas

Derechos y bienes jurídicos involucrados

estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone el otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición. De esta forma, el legislador vela y resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional.

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o
		segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la Comunidad educativa.
Estudiar un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.

<p>Respeto a la integridad física, psicológica y Moral de los estudiantes</p>	<p>Salud</p>	<p>Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.</p>
	<p>Seguridad</p>	<p>Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p>Participar en actividades que promueva el establecimiento educacional. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional .</p>	<p>Participación</p>	<p>La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular Y convivencia de los establecimientos educacionales.</p>
<p>Recibir educación que Les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral .</p>	<p>Formación y desarrollo integral del alumno.</p>	<p>El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y</p>

		física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le posibiliten vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad
--	--	---

1. Contenido mínimo del protocolo

Se hace presente que las medidas y acciones que más adelante se indican, constituyen un mínimo a considerar en el mencionado protocolo, y no obsta a que los establecimientos educacionales puedan incorporar otras que defina en conjunto con la comunidad educativa, siempre y cuando respeten y valoren los derechos de las alumnas embarazadas, o de las madres o padres estudiantes.

1.1. Regulación de medidas académicas y administrativas que debe adoptar el establecimiento en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes:

a) Medidas académicas: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnicoprofesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su

embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N O 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

a) **Medidas administrativas:** Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

- Establecer que tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Además, deberá explicitar que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- Instruir en aquellos establecimientos en que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.
- Señalar que, respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Lo anterior, especialmente en consideración a que esto es causa frecuente de deserción escolar en la etapa de post parto.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N O 51 1, de 1997; N O 1 12 y N O 158, ambos de 1999, y N O 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

- Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física
- Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna³. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N O 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar. **1.2 Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes**

El referido protocolo de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes debe señalar, además de las medidas mencionadas en el punto anterior, redes de apoyo para los alumnos que se encuentren en situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente.

Así, el sostenedor deberá indicar expresamente que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar tales apoyos, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes", o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos. A su vez, el establecimiento podrá incorporar las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizar las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Consideraciones finales

Sin perjuicio de las obligaciones descritas en la presente circular, los establecimientos educacionales que cuenten con RO, en cumplimiento a su labor formativa y de conformidad a lo que dispone la Ley N O 20.418, en su artículo primero, inciso final, están obligados a incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media: “un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional, en conjunto con los centros de padres y apoderados”.

Ahora bien, reconociendo que las posibles consecuencias de una actividad sexual precoz sin protección pueden exponer a las y los estudiantes a situaciones de vulnerabilidad, tales como el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el apoyo preventivo que los establecimientos puedan entregar en este sentido adquiere un rol preponderante.

Por ello, resulta necesario que los programas de educación sexual que implementen los establecimientos sean revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y a la realidad de la comunidad educativa en la que se desarrollen, y que se realicen capacitaciones a los docentes en materia de educación sexual, pudiendo disponer para ello de las subvenciones especiales u otros aportes estatales, que así lo permitan.

La aplicación de programas de educación sexual: contribuye al desarrollo de la adolescencia, entregando información objetiva, completa y veraz; permite una toma de decisiones de manera libre e informada en aspectos relacionados a su sexualidad, salud y afectividad, e incentiva su integración en los planes y proyectos de mejoramiento de los establecimientos educacionales.

Por último, cabe insistir en la importancia de que los establecimientos educacionales constituyan un espacio de diálogo para los estudiantes en estas materias, en que la sexualidad sea tratada sin juicios o discriminaciones, velando por el respeto de los derechos de los alumnos y permitiendo evitar las conductas de riesgo asociadas.